

**ACTA DE AJUSTE:** En la ciudad de Montevideo el día 12 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento", sub-grupo 12, Capítulo "Aeroaplicadores", representado por **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Liliana Sarganas **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Marcelo Dominguez **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** El Sr. Alvaro Robledo.

**RESUELVEN QUE:**

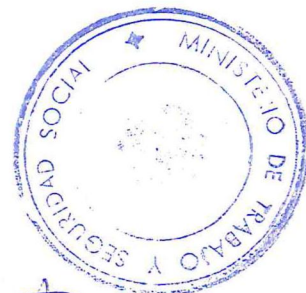
**PRIMERO:** En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 1ero de septiembre de 2021 se procede a fijar el correctivo final.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula QUINTO, del referido acuerdo corresponde aplicar un 0,76 % por concepto de correctivo resultante de la diferencia entre la inflación observada entre el 01.01.2023 y el 30.06.2023 (3.78%) y los ajustes salariales otorgados en el mismo (3%) de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real sin perjuicio de lo que surja de la nueva negociación de Consejo de Salarios.

**TERCERO:** Por consiguiente, el salario mínimo aplicable al sector, por concepto de aplicación del correctivo, y sin perjuicio de lo que surja de la nueva ronda de negociación de Consejo de Salarios, a partir del 1ero de julio de 2023 será el siguiente: Salario mínimo categoría piloto \$ 65.841 o su equivalente a la jornada laboral diaria que se calculará sobre la base de dividir dicha cantidad entre 25 (veinticinco)

**CUARTO:** Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

MTSS



MTSS